



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN
Radicación No. : 110013343060-2017-00190-00
Demandante : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Demandados : GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ Y OTROS
Providencia : Auto admisorio

1. ANTECEDENTES

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición, consagrado en el Artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra los ciudadanos GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ; GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA Y MIGUEL FIERRO AVILÉS presenta demanda en razón al pago de la condena impuesta en sentencia del 30 de julio de 2015 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C de Descongestión, en la cual revocó parcialmente la sentencia del 30 de abril de 2013 proferida por el extinto Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá y en su lugar condenó a la ahora accionante a pagar la suma de \$60.221.239.69 por concepto de lucro cesante.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 678 de 2001, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición presentada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO actuando por medio de apoderado judicial en contra de los ciudadanos GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ; GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA Y MIGUEL FIERRO AVILÉS.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia a los ciudadanos German Darío Rodríguez; Gloria Edith Martínez Sierra Y Miguel Fierro Avilés de conformidad con el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia a la señora agente del Ministerio Público de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a la Procuradora Delegada ante este Despacho¹ de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, conforme el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JULIÁN FERNANDO GONZÁLEZ NIÑO identificado con C.C. 80.190.016 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 175.434 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 83 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

¹ Procuradora 82 Judicial I para asuntos administrativos.